



**REFORMA AL ACUERDO
E/JGA/6/2023, RELATIVO A LOS
LINEAMIENTOS PARA LA
PRESTACIÓN DE SERVICIO
SOCIAL Y PRÁCTICAS
PROFESIONALES EN EL
TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

2. Que el artículo 5, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, en cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquéllas que se realicen profesionalmente en los términos de la Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale; asimismo, el artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, establece que los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno de la Ciudad de México no estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto del desempeño de sus funciones, el que presten voluntariamente dará lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de servicios.

3. Que de conformidad con el artículo 16, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, es facultad del Pleno General aprobar el proyecto de presupuesto del Tribunal con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y enviarlo a través del Presidente del Tribunal a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su incorporación en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la



**REFORMA AL ACUERDO
E/JGA/6/2023, RELATIVO A LOS
LINEAMIENTOS PARA LA
PRESTACIÓN DE SERVICIO
SOCIAL Y PRÁCTICAS
PROFESIONALES EN EL
TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

Federación, en los términos de los criterios generales de política económica y conforme a los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal.

4. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

5. Que en términos del artículo 23, fracciones II, XXVI y XXXIX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se establece que es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; dirigir la buena marcha del Tribunal dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos del Tribunal y resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

6. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

7. Que mediante Acuerdo E/JGA/6/2023, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración, en sesión de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, se establecieron los “Lineamientos para la prestación de servicio social y prácticas profesionales en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa”.

8. Que en sesión de la presente fecha la Junta de Gobierno y Administración, tomó conocimiento de la situación que se presenta en diversas Universidades del país, que impide que sus estudiantes o egresados puedan realizar prácticas profesionales en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con motivo de las disposiciones vigentes conforme al Acuerdo señalado en el Considerando que antecede.

9. Que derivado de lo anterior, y con el objeto de que esta Institución continúe coadyuvando en la preparación, formación y desarrollo de profesionistas



**REFORMA AL ACUERDO
E/JGA/6/2023, RELATIVO A LOS
LINEAMIENTOS PARA LA
PRESTACIÓN DE SERVICIO
SOCIAL Y PRÁCTICAS
PROFESIONALES EN EL
TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

en las áreas de Ciencias Jurídicas y Derecho, la Junta de Gobierno y Administración estima necesario modificar en lo conducente los Lineamientos referidos en el Considerando Séptimo, para que se permita prestar prácticas profesionales en el Tribunal sin necesidad de haber realizado previamente servicio social en esta Institución.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 párrafo cuarto y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 segundo y quinto párrafos, 16 fracción II, 21 y 23 fracciones II, XXVI y XXXIX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México; 28 párrafo primero, 29 primer párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa emite, los siguientes:

ACUERDO

Único.- Se modifican los puntos Segundo, Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Quinto; y se elimina el Décimo Segundo, todos del Acuerdo E/JGA/6/2023 relativo a los Lineamientos para la prestación de servicio social y prácticas profesionales en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para quedar en los siguientes términos:

Segundo. *Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:*

...

V. Personas prestadoras de prácticas profesionales: *Estudiantes o egresados con o sin título profesional de instituciones educativas, que cumplen con los créditos establecidos en las escuelas para realizar actividades de carácter temporal, a fin de aplicar sus conocimientos académicos y que, en su caso, puedan derivar de una forma de titulación.”*

...



**REFORMA AL ACUERDO
E/JGA/6/2023, RELATIVO A LOS
LINEAMIENTOS PARA LA
PRESTACIÓN DE SERVICIO
SOCIAL Y PRÁCTICAS
PROFESIONALES EN EL
TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

Tercero. ...

Además, para el caso de las prácticas profesionales deberá previamente haber realizado de manera satisfactoria el servicio social en el Tribunal.

Excepcionalmente, se admitirán a las personas interesadas en la realización de dichas prácticas, sin previa realización del servicio social en el Tribunal, en el caso de que el programa de la institución educativa a la que pertenecen no les permita realizar el servicio social en este Órgano Jurisdiccional.

Cuarto. Para efectos del numeral anterior, será necesario contar con la siguiente documentación:

...

Prestación de prácticas profesionales.

...

VIII. Haber concluido satisfactoriamente el servicio social en el Tribunal, presentando copia de la Carta de Terminación, salvo tratándose del supuesto establecido en el último párrafo del numeral Tercero de los presentes Lineamientos.

...

Sexto. ...

Para las prácticas profesionales tendrán preferencia aquellas personas que hayan prestado previamente y de manera satisfactoria su servicio social en el Tribunal.

Décimo Segundo. (Eliminar)



**REFORMA AL ACUERDO
E/JGA/6/2023, RELATIVO A LOS
LINEAMIENTOS PARA LA
PRESTACIÓN DE SERVICIO
SOCIAL Y PRÁCTICAS
PROFESIONALES EN EL
TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

Décimo Quinto. ...

I. Tres en **cada** Ponencia;

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. A partir de la publicación del presente Acuerdo quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongán al mismo.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 02 de mayo de 2023, por unanimidad de cinco votos a favor.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada Fátima González Tello**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.